



RESOLUCION N° 209-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 MAYO 1981

Expte. N° 17.042/81

VISTO:

Este expediente por el cual la Secretaría de Bienestar Universitario propone la realización del III Salón Anual de Artes Plásticas (Especialidad Pintura) para el ámbito nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la organización del mismo estará a cargo del Departamento / de Artes Plásticas de la Dirección de Arte y Cultura de dicha Secretaría;

Que a Fs. 1 se encuentra agregado el reglamento que regirá el referido certamen;

Que también la dependencia recurrente solicita la efectación / de \$ 20.000.000.= para atender el pago de premios fijados en el mencionado reglamento y demás gastos de organización;

POR ELLO; atento a lo informado y aconsejado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la realización del III SALON ANUAL DE ARTES PLASTICAS / (ESPECIALIDAD PINTURA) para el ámbito nacional, cuya organización estará a cargo del Departamento de Artes Plásticas de la Dirección de Arte y Cultura, de jurisdicción de la Secretaría de Bienestar Universitario, a llevarse a cabo en Salta, desde el 14 al 28 de Agosto del corriente año:

ARTICULO 2°.- Aprobar el siguiente reglamento para el aludido certamen:

Art. 1°.- La Universidad Nacional de Salta, a través de su Dirección de Arte y Cultura convoca al SALON ANUAL DE ARTES PLASTICAS DE LA U.N.Sa., para el ámbito nacional (especialidad Pintura), que se inaugurará en Salta el 14 de agosto del corriente año a las 20 hs. y se regirá por el presente Reglamento.

Art. 2°.- Serán recibidas con destino al Salón, obras originales e inéditas de / Pintura comprendidas en todas las expresiones plásticas y cualquiera sea su técnica y su procedimiento. Los concursantes enviarán dos (2) obras.

Art. 3°.- Se admitirán dípticos y trípticos siempre que las partes que los compongan mantengan una relación estrecha y unidad de tema y procedimiento y no sean simplemente varias obras de distinto carácter reunidas en un solo cuerpo.

..//



RESOLUCION N° 209-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 17.042/81

Art. 4°.- No serán admitidas las siguientes obras:

- a) Las no comprendidas en los artículos 2° y 3°.
- b) Las que hayan sido expuestas públicamente en Salones donde se discernieron Premios.
- c) Las copias y las creadas por un artista y ejecutadas por otro.
- d) Las de artistas argentinos y extranjeros con menos de dos años de residencia en el país.
- e) Los cuadros sin marco, excepto cuando éste resulte innecesario por la modalidad de la obra.
- f) Las obras que midan más de dos (2) metros en su mayor dimensión.
- g) Las de alumnos regulares de las escuelas de Bellas Artes, Oficiales y Privadas, y de los que cursen estudios en talleres o con profesores particulares.

Art. 5°.- Las obras destinadas al Salón deberán ser enviadas a la Dirección de / Arte y Cultura, Buenos Aires 177, Universidad Nacional de Salta (4400 - Salta).

Art. 6°.- Al hacer entrega de sus obras, los autores acreditarán su identidad / con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad o Documento Nacional de Identidad, presentando al mismo tiempo una boleta firmada que contendrá: Nombre, Apellido, domicilio, nacionalidad, tiempo de residencia en el país, si es extranjero, como así también: títulos, fecha de ejecución, procedimientos, dimensiones y precio de las obras presentadas. Acompañarán además, una síntesis biográfica con sus datos personales, antecedentes y actuación artística. La boleta de inscripción que va adjunta al Reglamento en el cual se manifiesta conocer y aceptar el mismo, tiene carácter de declaración jurada.

Art. 7°.- Al dorso de las obras, deberá adherirse el correspondiente rótulo con el nombre y apellido del autor, su domicilio, título, dimensiones, todo ello en forma perfectamente legible. En cada caso se expedirá un recibo que servirá para la devolución de las obras, la que se efectuará en el mismo local de recepción.

Art. 8°.- La Dirección de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Salta, velará por la buena conservación de las obras depositadas, pero no se hará responsable por su destrucción deterioro, pérdida, extravío, incendio o robo.

Art. 9°.- Para la admisión de las obras, bastará la simple mayoría de votos de los miembros del Jurado.

..//



RESOLUCION N° 209-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 3 -

Expte. N° 17.042/81

Art. 10.- De las actuaciones de los Jurados, se labrarán las Actas correspondientes.

Art. 11.- Las obras enviadas al Salón, sean o no aceptadas, no podrán remitirse ante de las fechas establecidas al efecto.

Art. 12.- El Jurado estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Dos representantes de la Universidad Nacional de Salta.
- b) Un representante del Fondo Nacional de las Artes.
- c) Un artista o crítico de Arte designado por la Subsecretaría de / Cultura de la Nación.
- d) Un representante elegido por los artistas.

Art. 13.- El Jurado ajustará su labor al siguiente plan: en la primera sesión se procederá al examen de todas las obras recibidas, para reunir elementos de juicio, con el fin de formar un criterio sobre el conjunto a seleccionar; en la segunda se procederá en principio a revisar las obras, clasificándolas en tres (3) grupos:

- a) Seleccionadas.
- b) Para su última consideración.
- c) No seleccionadas.

En la tercera sesión se procederá a la selección definitiva, mediante votación, realizada la cual no se admitirán reconsideraciones. Cada sesión durará el tiempo que requiera el examen detenido de las obras.

Art. 14.- El Jurado de selección y premios, distribuirá las obras en las Salas Scotti.

Art. 15.- El voto de los señores miembros del Jurado, es obligatorio, y su fallo en el otorgamiento de los premios, es inapelable.

Art. 16.- Los Jurados se reunirán en la Dirección de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Salta y su nómina completa será dada a publicidad con debida anticipación.

Art. 17.- Todo caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto en instancia definitiva por la Dirección de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 18.- Las recompensas oficiales que se discurrirán en el SALON ANUAL DE ARTES PLASTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, para el ámbito nacional (especialidad Pintura) tendrán carácter de adquisición, pasando a ser propiedad / del Museo de Arte Moderno de la U.N.Sa.. Estas serán:

1º Premio.....\$	7.000.000.=
2º Premio.....\$	5.000.000.=
3º Premio.....\$	3.000.000.=

Art. 19.- Las recompensas serán adjudicadas por mayoría de votos.

..//



RESOLUCION N° 209-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 4 =

Expte. N° 17.042/81

Art. 20.- Una vez adjudicados los premios se labrará un Acta firmada por los / miembros del Jurado en la que se dejará constancia de cada voto. El Acta se dará a publicidad y será leída durante la inauguración del Salón donde se hará en trega de los premios a los artistas ganadores.

Art. 21.- Se declara fuera de concurso a los efectos de la selección y premios las obras presentadas por los miembros del Jurado.

Art. 22.- Ningún autor podrá optar a un premio igual o inferior a los obtenidos en el Primer y en el Segundo Salón de Artes Plásticas de la U.N.S.a.

Art. 23.- El envío y el retiro de las obras es por cuenta exclusiva de los participantes. La U.N.Sa. no tomará gasto alguno por concepto de flete, franqueo, transporte o acarreo.

Art. 24.- Fechas y plazos del III SALON ANUAL DE ARTES PLASTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (especialidad Pintura) para el ámbito nacional:

RECEPCION DE LAS OBRAS
desde el 10 al 31 de julio de 1981.

REUNIONES DEL JURADO
3 al 5 de agosto.

INAUGURACION DEL SALON
14 de agosto-Horas 20.00.

CLAUSURA DEL SALON
28 de agosto.

DEVOLUCION DE LAS OBRAS ACEPTADAS
del 1° al 10 de Setiembre.

DEVOLUCION DE LAS OBRAS NO ACEPTADAS
del 18 de agosto al 10 de Setiembre.

ARTICULO 3°.- Disponer la afectación de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.=) en las partidas del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 579, que se consignan a continuación y por los importes que en cada caso se indican, destinados a atender los gastos de organización y pago de premios del acontecimiento señalado:

- 12. 1220. 250: OTROS SERVICIOS NO PERSONALES:\$ 5.000.000.=

Transporte:\$ 5.000.000.=

..//

[Handwritten signature]

